

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

⚡ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

⚡ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 febrero 1916).

### SECCIÓN QUINTA

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Debiendo celebrarse, dentro de breve plazo, los actos y operaciones para el reemplazo del año actual, esta Comisión, en su deseo de que dada su importancia se lleven a cabo con la mayor regularidad, ha creído conveniente llamar la atención de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia hacia la circular que, siguiendo la costumbre establecida, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 49, correspondiente al 26 de febrero de 1915, a fin de que cumplan con toda exactitud las instrucciones comunicadas, además de las que a continuación se expresan:

1.ª Los Alcaldes que al recibir esta circular no hayan enviado a esta Comisión las tres copias literales del sorteo de mozos, según dispo-

ne el artículo 81 de la vigente ley de Reclutamiento, lo verificarán inmediatamente, consignándose la lista en la que aparezcan los mozos por orden de números de sorteo de menor a mayor, o sea empezando con el 1, a continuación el 2 y así sucesivamente hasta el más alto, conforme determina el artículo 71 de dicha Ley.

2.ª Con objeto de que esta Comisión pueda preparar los trabajos preliminares del juicio de revisión, deberán los Alcaldes remitir, dentro de los tres días siguientes al acta de declaración y clasificación de soldados, una relación nominal de los mozos que hayan alegado exclusiones o excepciones del servicio militar, con separación de reemplazos, indicando en la casilla correspondiente y por las iniciales T., F. y L. las inutilidades de talla, física y legal respectivamente y consignando en la de observaciones los nombres de los interesados de mozos que han de sufrir reconocimiento facultativo en este Centro y los de los hermanos que se hallaren sirviendo en filas, con expresión del cuerpo a que pertenecen, a los efectos de la excepción 10.ª, artículo 89 de la Ley.

3.ª Las certificaciones de reconocimiento facultativo municipal deben expedirse por duplicado para cada mozo, archivándose un ejemplar en el Ayuntamiento y acompañando el otro a la documentación que con arreglo a los preceptos legales ha de traer el comisionado al juicio de revisión, a tenor de lo dispuesto en el art. 7.º de las instrucciones para la aplicación del cuadro de inutilidades anexo al Reglamento dictado con objeto de ejecutar la ley de Reclutamiento vigente.

4.ª Siendo en extremo conveniente que los

comisionados municipales puedan suministrar a la Comisión cuantos datos y aclaraciones que para el esclarecimiento de dudas les sean reclamados, he creído de absoluta necesidad llamar la atención de los Ayuntamientos, para que al verificar su nombramiento en la forma dispuesta por el art. 128 de la Ley, procuren designar persona que desempeñe el cargo sin la menor dificultad, ya que por este medio podrán evitarse entorpecimientos en la buena marcha de las operaciones.

5.ª Las filiaciones de los mozos deben expedirse por triplicado para todos ellos, cualquiera que sea su clasificación y habrán de ajustarse al formulario núm. 7, unido a continuación del Reglamento referido; y en cuanto a los declarados prófugos, deberán consignarse los datos que sean conocidos en la localidad, y

6.ª Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 20, de 24 de enero último, la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 del mismo mes relativa a la fijación por los Ayuntamientos del tipo del jornal regulador de un bracero en cada localidad, y siendo pocos los pueblos que han remitido a esta Comisión el acta correspondiente, encargo a los Alcaldes morosos lo verifiquen con toda urgencia a los ulteriores efectos.

Del celo de los Sr. Alcaldes y Secretarios espero el más exacto cumplimiento de la presente circular.

Zaragoza, 21 de febrero de 1916.—El Gobernador-Presidente, Juan Zabía.—El Secretario, José Vidal.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de marzo próximo, a las once, en la casa cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha casa cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de febrero de 1916.—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis Boné Ainsa.

#### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose recibido ya timbrados los títulos de propiedad de las minas llamadas «Justita», «Paquita», «Joshe Mari» y «José Ramón», sitas en los términos municipales de Bubierca y Carenas respectivamente, y debiendo el interesado recogerlos de esta Jefatura de Minas, en el término de treinta días, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que lo efectúe dentro del plazo señalado.

Como no reside en esta capital y carece de representante legal en la misma el interesado D. Antonio Aznar Candela, se le notifica por medio de este BOLETIN OFICIAL en virtud de lo que disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 21 de febrero de 1916.—Carmelo Salarnier.

### SECCIÓN SEXTA

#### Ardisa.

Lista de los señores de Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores.

#### Señores Concejales.

D. Esteban Tolosana Jiménez.  
Servando Ascaso Pérez.  
Lorenzo Borderías Buen.  
Miguel Bernad Pérez.  
Blas Buen Gil.  
León Visús Ascaso.  
Manuel Apiyuelo Dieste.

#### Contribuyentes.

D. Mariano Añños Jiménez.  
Esteban Arbués Marco.  
Agustín Sánchez Marco.  
Pedro Visús Ascaso.  
Antonio Subirón Fán.  
Ramón Jordán Berbero.  
Evaristo Torralba Tolosana.  
Francisco Romec Pérez.  
Manuel del Sus Visús.  
Antonio Botaya Rasal.  
José Torralba Alastuey.  
Pablo Jordán Lerín.  
Faustino Longás Romeo.  
Antonio Moy Jiménez.  
Domingo Laliena Fán.  
Domingo Torralba Cervera.  
José Arbués Cucalón.  
Emilio Sánchez Marco.  
Custodio Samitier Lorés.  
Pedro Longás Sobán.  
Jesús Gracia Expósito.  
Carlos Sánchez Marco.  
Antonio Laita Rebla.  
Ramón Glaría Mallada.  
Pedro José Jordán Gállego.  
Manuel Ena Torralba.  
Manuel Botaya Torralba.  
Basilio Arbués Arbués.

Ardisa, 16 de febrero de 1916.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

#### Belchite.

Por hallarse desempeñadas interinamente y para su provisión en propiedad, se hallan vacantes las dos titulares de Medicina y Cirugía e Inspección de carnes de este Municipio, con el sueldo anual de 500 pesetas las primeras y 180 la última, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta

Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.  
Belchite, 18 de diciembre de 1915.— El Alcalde, Francisco Salas.

*Chiprana.*

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 1.º de la ley de 8 de febrero de 1877 comprensiva de sus individuos de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

*Concejales.*

- D. Manuel Navales Barriendos.  
Rudesindo Pallás Muniente.  
Justo Muniente Muniente.  
Pedro Casabón Fáu.  
Eugenio García Peinado.  
Agustín Barriendos Rabinad.  
Clemente Navales Berges.  
Antonio Muniente Albaiceta.  
Bonifacio Barriendos Navales.

*Mayores Contribuyentes.*

- D. Francisco Barriendos Casanova.  
Bonifacio Barriendos Millán.  
Tomás Acero Poblador.  
Pedro Navales Acero.  
José Berges Barriendos.  
Pascual Martínez Rocas.  
José Martínez Navales.  
Manuel Acero Giraldo.  
Mateo Piazuelo Cervellón.  
Manuel Lacasa Rabinad.  
Antonio Berges Piazuelo.  
Antonio Acero Catalán.  
Marcos Martínez Navales.  
Francisco Barriendos Insa.  
Francisco Navales Acero.  
Antonio Berges Pallás.  
Antonio Insa Pallás.  
Manuel Lacasa Catalán.  
Bernardo Berges Muniente.  
Benito Barriendos Acero.  
Santiago Acero Camón.  
José Catalán Acero.  
Miguel Martínez Navales.  
Manuel Muniente Albaiceta.  
Manuel Villa Barriendos.  
Santos Navales Acero.  
Antonio Piazuelo Falcón.  
Simeón Martínez Navales.  
Tomás Soler Carceller.  
José Villa Barriendos.  
Jaime Cardiel Rubio.  
Manuel García Peinado.  
Bernabé Piazuelo Acero.  
Severino Navales Guitarte.  
Macario Berges Sanz.  
Marcelo Navales Martínez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se expon-

ga al público por el término, en la forma y a los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Chiprana, a 15 de febrero de 1916.— El Alcalde, Manuel Navales.— El Secretario, Francisco Catalán.

*Morata de Jalón.*

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores y que a los efectos del art. 29 de la citada ley, se remite para su publicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

*Como Concejales.*

- D. Santiago Domínguez Cabido.  
Tadeo García Aznar.  
Ángel Picazo Blesa.  
Jesús Martínez Martínez.  
Manuel García Tomey.  
Miguel Medina Martínez.  
Domingo Polo Marín.  
Cándido Maestro Vicente.  
Teodoro Sierra Sangüesa.  
Santiago Benedit Sisamón.

*Como Contribuyentes.*

- D. Vicente Maestro Miguel.  
Martín Domínguez Santana.  
Andrés Bayo Lamana.  
Teófilo Pérez Sánchez.  
León Bartolomé Vallejo.  
Isidoro Mercado Fernández.  
Victoriano Mercado Saldaña.  
Epifanio Maestro Esteban.  
Bernardo Cabeza Blasco.  
Luis Hernández Cuartero.  
Laureano Marín Joven.  
Manuel Miguel Cuartero.  
Manuel Maestro Joven.  
Mariano Ruiz Gil.  
Marcelino Salazar Torcal.  
Serafín Medina Yarza.  
Miguel Gómez Herrero.  
Valero Torcal Joven.  
Rafael Yus Miguel.  
Santiago Palazón Lázaro.  
Ramón Franco Molina.  
Manuel Maestro Marqueta.  
Antonio Joven Torcal.  
Florencio Fuertes Ariza.  
Nicolás García Tejero.  
Ramón Hernández Cuartero.  
Manuel Mercado Oriol.  
Francisco Cuartero Gil.  
Manuel Gascón Torcal.  
Manuel Andrés Andrés.  
Javier Torcal Delgado.  
José Joven González.  
Pedro Diest Oriol.  
Antonio Velasco Gracia.  
Manuel Blas Montero.  
Evaristo Cuartero Jimeno.  
Domingo Calvo Maestro.

Andrés Muñoz López.  
Luis Sierra Forníés.  
Serafín Navarro Díez.

Morata de Jalón, 18 de febrero de 1916.— El Alcalde, Santiago Domínguez.— El Secretario, Florencio Fuertes.

Quinto.

La cobranza del primer trimestre del repartimiento substitutivo general sobre la riqueza, para el año corriente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en su primero y segundo períodos voluntarios, durante los días 1 al 6 de marzo próximo, ambos inclusive, de nueve a doce y de tres a seis de la tarde; transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en el apremio de primer grado.

Quinto, 20 de febrero de 1916.— El Alcalde, José Castillo.

Ricla.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores y que a los efectos del art. 29 de la citada ley, se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Como Concejales.

D. Nicolás García Romeo.  
Ambrosio Aznar Lon.  
Manuel del Río Romeo.  
Francisco Grima Baquedano.  
Felipe Peirona Cebrián.  
Manuel Cebrián Quílez.  
Joaquín Mosteo López.  
Ignacio del Río Romero.  
Nicolás Mosteo Romeo.

Como Contribuyentes.

D. Cristóbal Guerrero Peirona.  
Santiago Aznar Ferrer.  
Juan José Cobos Marín.  
José Canela Miñana.  
Manuel Escolano Carnicer.  
Claudio Lausín Lausín.  
Javier Lausín López.  
Manuel Lausín Biota.  
Manuel Lausín Embid.  
José Mosteo López.  
Romualdo Noguerras Franco.  
Joaquín Peirona Palacios.  
Joaquín Romeo Peirona.  
Francisco Rubio Verano Aguirre.  
Pedro Vera Jimeno.  
Vicente Ruiz Romeo.  
Gregorio Aznar Lon.  
Toribio Cebrián Noguerras.  
Gregorio Mosteo López.  
Mauricio Lon García.  
Tomás Peirona Cotored.  
Manuel López Traín.  
José Gracia Castejón.  
Clemente Mariscal Gil.  
Félix Hernández Morana.  
Rafael Vela García.

D. Luis Vallino Lausín.  
Antonio Jané Sallarés.  
Francisco Lacasta Val.  
Saturnino Marqueta Piñilla.  
Pedro Martínez Franco.  
Juan Díez Ibáñez.  
Nicolás Romeo Pérez.  
Gerardo Pérez Cerdán.  
Serafín Gracia Marín.  
Simón Calas Cebrián.  
Juan Royo Noguerras.  
Antonio Traín Navarro.  
Pascual Carnicer Carnicer.  
Gregorio Monreal Cuarterol.

Ricla, 17 de febrero de 1916.— El Alcalde, N. García.— El Secretario, B'as Romeo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VIVES MUÑOZ, Domingo; hijo de Francisco y de María, natural de Biel, provincial de Zaragoza, de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Biel; procesado por la falta grave de primera deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Comandante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor D. Francisco Rañoy Carvajal.

Zaragoza, 19 de febrero de 1916.— El Comandante, Juez instructor, Francisco Rañoy.

## REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

### LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

### CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta.— Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

IMPRENTA DEL HOSPICIO